



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

ACUERDO NRO. 027
(Septiembre 12 de 2006)

"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE BELLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crease el Consejo Municipal de Archivos del Municipio de Bello, como una instancia de articulación del Sistema Nacional de Archivos de Colombia, encargado de asesorar a la Administración Municipal en los temas relacionados con el desarrollo archivístico en el Municipio.

PARÁGRAFO UNICO: El Consejo Municipal de Archivos es el órgano encargado de dirigir y coordinar la función archivística a nivel municipal y de aplicar las políticas y normas trazadas por el Archivo General de la Nación.

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Archivos del Municipio de Bello, estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá
2. El Secretario de Servicios Administrativos del Municipio o su delegado
3. El Asesor Jurídico, o en quien éste delegue
4. El Jefe del Archivo General del Municipio o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario.
5. El Presidente del Concejo o su delegado



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

6. Un representante del Centro de Historia
7. Un Historiador de reconocida prestancia en el Municipio
8. Un representante de los Archivos de Iglesias, Cremos y Religiones
9. Un representante de las instituciones de Educación Superior o Media del Municipio.
10. Un representante de los Archivos de las empresas privadas con sede en el Municipio.
11. La Contralora General del Municipio o su representante
12. Un representante de las entidades privadas con funciones públicas y privadas de interés público.

PARÁGRAFO: Actuarán como invitadas las personas que el Consejo considere necesarias para el normal funcionamiento del mismo, los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO TERCERO: Son funciones del Consejo Municipal de Archivos del Municipio de Bello, las siguientes:

- a) Expedir su propio reglamento
- b) Vigilar el cumplimiento de las políticas y normas archivísticas
- c) Apoyar la gestión de programas y proyectos de los archivos de su jurisdicción
- d) Programar y coordinar acciones acordes con las políticas, planes y programas propuestos por el Consejo Directo del Archivo General de la Nación y bajo la coordinación del Sistema nacional de Archivos
- e) Asesorar al Sistema nacional de Archivos en la definición de la política archivística
- f) Promover la formación y capacitación del personal vinculado a los archivos en los diferentes niveles y áreas de trabajo
- g) Crear el Comité Evaluador de Documentos
- h) Aprobar las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental de las entidades de su correspondiente ente territorial, exceptuando las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental de las Gobernaciones, las cuales serán aprobadas



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

por el Archivo General de la Nación y las de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., las cuales serán aprobadas por el Consejo Distrital de Archivos correspondiente

- i) Ejercer funciones de asistencia técnica de conformidad con lo establecido en el literal b), artículo 6° de la Ley 594 de 2000
- j) Ejercer a prevención las facultades dirigidas a precaver y sancionar el incumplimiento de lo señalado en la Ley 594 de 2000 y sus normas reglamentarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley
- k) Proyectar actos administrativos encaminados a la normalización de procesos archivísticos y liderar su correspondiente expedición
- l) Establecer acuerdos de cooperación con organismos o entidades archivistas, educativas, culturales, centros de historia y de cooperación internacional.
- m) Informar semestralmente al Archivo General de la Nación sobre las acciones adelantadas, cuando se trate de Consejos Departamentales de Archivos y Consejo Distrital de Archivos de Bogotá; los primeros a su vez recibirán semestralmente la información de las acciones que desarrollen los Municipios de su jurisdicción en materia archivística.

ARTICULO CUARTO: El Consejo Municipal de Archivos del Municipio de Bello, tendrá un Comité Evaluador de Documentos, el cual cumplirá las siguientes funciones:

- a. Estudiar los asuntos relativos al valor secundario de los documentos y preparar los lineamientos sobre selección y eliminación de éstos, para los archivos del orden municipal, según las políticas generales trazadas por el Archivo General de la Nación.
- b. Sugerir el régimen de acceso y el de transferencia y resolver con base en las disposiciones generales del Archivo General de la Nación y el ordenamiento jurídico las consultas sobre eliminación de documentos de las entidades del orden municipal.



64
"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

- c. Tramitar ante el Consejo Municipal de Archivos el concepto de las propuestas de Tablas de Retención Documental, Tablas de Valoración Documental y de eliminación de documentos de las entidades bajo su jurisdicción.

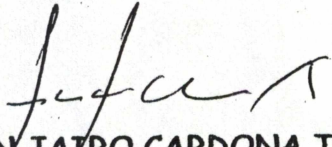
PARÁGRAFO: El Consejo Municipal de Archivos determinará los miembros del Comité Evaluador, pero como mínimo deberán participar el Secretario del mismo, el Encargado del Archivo de la Entidad a evaluar, el miembro jurídico y un reconocido historiador del Municipio.

ARTICULO QUINTO: Se autoriza a la Alcaldesa Municipal, para que expida las disposiciones necesarias para la implementación del presente Acuerdo Municipal.

PARÁGRAFO: La Administración Municipal podrá asignar anualmente un presupuesto al Consejo Municipal de Archivos para su gestión, acorde al Plan de Acción presentado a la Alcaldía por dicho Consejo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bello a los 12 días del mes de septiembre de 2006


JOHN JAIRO CARDONA TOBON
Presidente


NORA MARIA CASTAÑEDA O.
Secretaria General



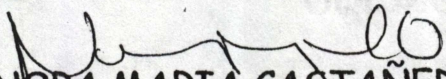
65

"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

POST SCRITUM: El presente Acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.

NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO
Secretaria General

CONSTANCIA: La Secretaria General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo fue aprobado en Sesiones extraordinarias por convocatoria de la Señora Alcaldesa Municipal a través de los Decretos 216 y 225 del 18 y 25 de agosto de 2006 respectivamente y que su original y 15 copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal para su sanción, hoy 13 de Septiembre de 2006.


NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO
Secretaria General

**Recibido de la Secretaria del Concejo Municipal, el 15 de Septiembre
de 2006**

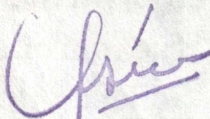
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO**

**Bello, fecha de la sanción por parte de la Alcaldesa: 15 de Septiembre
de 2006**

Ejecútese y Publíquese el Acuerdo No 027 Por medio del cual

**Se Crea el Consejo Municipal de Archivos del Municipio de Bello y se
Dictan Otras Disposiciones**

LA ALCALDESA

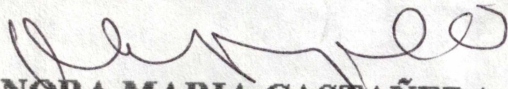


OLGA LUCIA SUAREZ MIRA

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta

Municipal 056 de 2006

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO